



**AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT**  
**Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios**

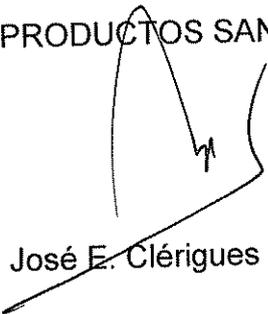
DGFPS/AFPS/JCB/JLT/BP  
Ref: Nota informativa a todos los CEICs

Por la presente, y en base a las consultas recibidas en esta Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, se informa que, todos los Comités Éticos de Investigación Clínica acreditados en la Comunitat Valenciana, son órganos colegiados, autónomos e independientes funcional y orgánicamente, por lo tanto, sin que tengan ninguna dependencia respecto de ninguna Fundación de Investigación, de conformidad con la siguiente normativa vigente en la presente materia:

- 1.- Artículo 60.6 de la Ley 29/2006, de 26 de julio de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios (BOE núm. 178 de 27.07.2006).
- 2.- Artículo 8.2 del Decreto 73/2009, de 5 de junio, del Consell, por el que se regula la gestión de ensayos clínicos y estudios post-autorización observacionales con medicamentos y productos sanitarios (DOCV núm. 6031 de 09.06.2009).
- 3.- Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 28 de 27.11.1992).

Valencia, 1 de marzo de 2010

**EL DIRECTOR GENERAL DE FARMACIA  
Y PRODUCTOS SANITARIOS**

  
José E. Clérigues Belloch